ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En su calidad de Ordenador del Gasto delegado por el Ministro del Deporte, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, en especial de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución en mención, y en cumplimiento de lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 consagra que *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 menciona que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley."*.

De igual forma, en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, se refiere al deporte formativo como *"(…) aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes (…)"*, con lo cual se genera un marco legal para el desarrollo del deporte escolar en Colombia.

Que el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que *"Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados*

tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación. (…)".

Que el Ministerio del Deporte, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1967 de 2019, tiene como objetivo, *"(…) dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados".*

Que, dentro de las funciones asignadas al Ministerio del Deporte, en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, se encuentran las siguientes: *"(…) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) 31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (…)".*

Que la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de las funciones asignadas en el Decreto 1670 de 2019, *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"*, en el artículo 13 establece: *"(…) 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. 11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes. (…)".*

Que la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 *"Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones"* señala como funciones del Grupo Interno de Deporte Escolar / Programa Juegos Intercolegiados, entre otras, las siguientes: *"(…) 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar. 3. Coordinar y promover la part1cipación de organismos públicos y privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. 4. Proponer estrategias de cooperación técnica, académica e investigación y desarrollo del Deporte Escolar la educación física extraescolar con organismos nacionales e internacionales. (…) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de enseñanza promoción y desarrollo del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 10. Fomentar y reglamentar la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del deporte formativo, la competencia infantil que fortalezcan los procesos de formación en sus diversas manifestaciones. 11. Coordinar con los organismos nacionales, centros de educación superior, Entidades Nacionales y Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Escolar. (…)".*

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, para la vigencia 2021, busca, entre otros objetivos, impulsar estrategias para asegurar el aumento de la cobertura y la garantía de los derechos de la población, promoviendo el acceso de los niños, niñas y adolescentes a servicios deportivos,

recreativos y de actividad física, a través de la vinculación en Escuelas de Formación e Iniciación Deportiva que desarrollan todas aquellas actividades neuro-motrices, de movimiento y deportivas, mediante procesos educativos para fortalecer la formación integral, como complemento al desarrollo educativo, que se implementa en jornada extraescolar para satisfacer sus necesidades e intereses promoviendo la cultura de la práctica deportiva y utilización del tiempo libre.

Que, a partir del 2013, Coldeportes hoy Ministerio del Deporte decide integrar el Programa Supérate con el Deporte y el Programa Juegos Intercolegiados, para *"promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"*.

Que el Programa Juegos Intercolegiados es un programa nacional descentralizado, con enfoque de inclusión y desarrollo de habilidades motoras, a través de competencias deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos que premia a estudiantes, deportistas, docentes, entrenadores y establecimientos educativos, que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los colombianos.

Que el Programa Juegos Intercolegiados se desarrolla con observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, en donde se indica que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Universalidad. (…) Participación comunitaria. (...) Participación ciudadana. (…) Integración funcional. (…) Democratización. (…) Ética deportiva. (…)"*.

Que el Programa Juegos Intercolegiados promueve, en todos los establecimientos educativos del país, los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional.

Que, así mismo, los Entes territoriales, a través de los institutos descentralizados, secretarias del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte, la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad y la permanencia educativa de los participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país.

Que, por lo anterior, el programa de Juegos Intercolegiados de la Dirección de Fomento y Desarrollo articula acciones, mediante la suscripción de convenios interadministrativos con los Entes Departamentales y Municipales, para implementar la fase municipal y departamental del Programa en su versión 2021 en todo el territorio nacional, mediante un proceso de trasformación a través del deporte.

Que el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados contempla que las líneas de inversión permitan el desarrollo de dos (2) grandes componentes:

- Componente de desarrollo de Competencias Deportivas: Comprende la realización de las competencias deportivas propias de cada deporte desde la fase municipal, departamental y final nacional desarrollados de manera presencial.

- Componente de Formación Continuada Virtual: Comprende los espacios de formación continuada en deporte en edad escolar dirigido a los docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia del país con profesionales especializados de las regiones.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Ministerio del Deporte realizó la convocatoria dirigida a los entes deportivos departamentales y municipales de ciudades capitales, a través de comunicación escrita y correo electrónico, para lo cual cada ente deportivo allegó una iniciativa, la cual fue revisada y avalada por parte de la Entidad, según los requerimientos del programa, y con el fin de apoyar dicha iniciativa, se hace necesario la suscripción del convenio que conlleve a aunar esfuerzos para la ejecución del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales en su versión 2021.

Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos, dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de convención válido para llevar a cabo su actuación, en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales, resultantes de un acuerdo de voluntades, como forma de gestión conjunta de competencias administrativas, regulando intereses coincidentes, que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así que, mediante este tipo de negocio jurídico, existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes, para el logro de los fines de la administración.

Que, como resultado de esa convocatoria, el **Instituto Departamental de Deportes del Magdalena - Indeportes Magdalena,** presentó propuesta la cual busca acceder a los recursos del Ministerio del Deporte en su territorio a través de la Dirección; la propuesta fue evaluado por el Programa Juegos Intercolegiados dando viabilidad para el proceso de cofinanciación, como consecuencia es necesaria la articulación entre el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal, para complementar y hacer concurrentes las acciones que se están adelantan en pro de desarrollar los diversos planes y programas en especial en desarrollo del programa Juegos Intercolegiados.

Que las partes intervinientes acudirán a la celebración del convenio interadministrativo para el financiamiento de la iniciativa allegada al Ministerio del Deporte, con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniente no es un contratista ejecutor del Ministerio del Deporte, ya que es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el Ministerio del Deporte acudirá, conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero y con el respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección de Fomento y Desarrollo, a través del Grupo Interno de Trabajo Deporte Escolar.

Que, así las cosas, y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por el ente que presenta la iniciativa o propuesta, y ante la necesidad expuesta de materializar la misma para satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección de Fomento y Desarrollo, se considera esa iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un convenio interadministrativo con dicha finalidad.

Que, de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política, el Departamento es una entidad territorial que cuenta con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, además de ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *"(…) Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. (…)"*.

Que el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 indica que la Nación, los Departamentos y los Municipios son personas jurídicas, de igual forma, en su artículo 6, señala que los Departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los Municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen.

Que, de igual forma, el Decreto 1222 de 1986 establece, en su artículo 7, como competencia de los Departamentos, entre otras, las siguientes: *"(…) b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren. c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes. (…)"*.

Que, acorde con la convocatoria generada por la Dirección del Fomento y Desarrollo, el interés del **Instituto Departamental de Deportes del Magdalena - Indeportes Magdalena,** por participar en la cofinanciación del programa para desarrollar y adelantar las acciones enfocadas en políticas públicas en materia de desarrollo del programa Juegos

Intercolegiados, y la naturaleza jurídica del Ente Ejecutor, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del convenio interadministrativo.

Que esa entidad cuenta con capacidad para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el literal a, numeral 1, artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 211.153.527 M/CTE) de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 162.425.790 M/CTE) y el Ente Ejecutor la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.727.737 M/CTE).**

Que, para la celebración del presente convenio, el MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	VALOR	FECHA	RUBRO	USO
130521	$ 162.425.790	2021-05-26	C-4301-1604-8-0-4301037-03	A-03-03-02

Que, para la celebración del presente convenio, el ENTE EJECUTOR cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	VALOR	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN
206	$ 48.727.737	23/03/2021	33200409	Financiación y bienestar del recurso humano – Financiación de eventos deportivos – Escuelas de formación deportiva

Que el objeto de la presente contratación consistirá en *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, para la ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales."*.

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*, para el objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, para la ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales."*. por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 211.153.527 M/CTE)** de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 162.425.790 M/CTE)** y el Ente Ejecutor la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.727.737 M/CTE).**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Contratación del Ministerio del Deporte, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Natalia Giraldo Duarte– Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

POR FAVOR REMITIR EL PRESENTE CORREO COMO VALIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DEL SECOP II

Cordial saludo,

Se comunica que una vez hechas las revisiones pertinentes en las capturas de pantalla se evidencia que: la relación de usuario ordenador del gasto, datos de la entidad y el perfil mixto activo necesario para suscribir contratos y/o convenios con otras entidades del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA** se encuentran en estado correcto en plataforma.

Por otra parte, la revisión de la entidad en vista pública de SECOP II arrojó como resultado una correcta relación de datos, al igual que documentos actualizados, identificándose como ordenador del gasto a **OMAR LEONARDO SEGURA CASTRO** identificado(a) con CC. **7141831.** Se resalta que el usuario posee acceso a la cuenta y tienen los permisos necesarios para gestionarla.

Por lo anterior se da visto bueno a la entidad **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA**, el día **26/04/2021,** para la suscripción de contratos y/o convenios en SECOP II con el Ministerio del Deporte.

Se relacionan datos importantes para el envío y recepción del convenio:

- **Nombre de la entidad con la que se contratará en SECOP II:**

INDEPORTES MAGDALENA

- **Número de documento de la entidad con la que se contratará en plataforma:**
 8190008433
- **¿La entidad cuenta con logo en plataforma?:**
 No.
- **Observaciones:**
 Ninguna.

SE RECUERDA A LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS DEBE SER REALIZADA POR EL USUARIO ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA OPCIÓN "MIS PROCESOS - MIS CONTRATOS", SI LO HACE UN USUARIO DISTINTO LA SUSCRIPCIÓN NO TENDRÁ VALIDEZ.

Agradeciendo su atención,

Natalia Ramirez Muñoz

Contratista

GIT Contratación

e-mail: naramirez@mindeporte.gov.co

Tel: (+57) 4377030

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Av. 68 No. 55 - 65

www.mindeporte.gov.co

De: ilsy pineda rodriguez <ichypinedarodriguez@hotmail.com>
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 4:10 p. m.
Para: Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>
Asunto: MAGDALENA - VALIDACIÓN SECOP II

De: Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 3:23 p. m.
Para: ilsy pineda rodriguez <ichypinedarodriguez@hotmail.com>
Asunto: RE: MAGDALENA - VALIDACIÓN SECOP II

Estimada Ilsy,

El archivo enviado es la misma guía que les remití inicialmente.

Agradezco de antemano la valiosa atención prestada,

Natalia Ramirez Muñoz

Contratista

GIT Contratación

e-mail: naramirez@mindeporte.gov.co

Tel: (+57) 4377030

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Av. 68 No. 55 - 65

www.mindeporte.gov.co

De: ilsy pineda rodriguez <ichypinedarodriguez@hotmail.com>
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 2:55 p. m.
Para: Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: MAGDALENA - VALIDACIÓN SECOP II

Buenas tardes Natalia te envío la certificación de estar inscritos en SECOPII.

Ordenador del Gasto: OMAR LEONARDO SEGURA CAICEDO

Cédula de ciudadanía: 7.141.831

No. Celular 315 381 20 62

Correo: omarsegurac@gmail.com

Atte.: ILSY PINEDA RODRIGUEZ

INDEPORTES MAGDALENA

De: Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 1:42 p. m.
Para: ichypinedarodriguez@hotmail.com <ichypinedarodriguez@hotmail.com>;

omarsegurac@gmail.com <omarsegurac@gmail.com>; joequintero16@gmail.com <joequintero16@gmail.com>
Cc: Juanita Elizabeth Lopez Chaparro <Jualopez@mindeporte.gov.co>
Asunto: MAGDALENA - VALIDACIÓN SECOP II

INFORMACIÓN DE ALTA IMPORTANCIA:

Señor(es), Instituto Departamental para la Recreación y Deporte de Magdalena

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Circular No. 1 de Colombia Compra Eficiente de 2019 se obliga al Ministerio del Deporte, entre otras entidades, a hacer uso del SECOP II como único medio de gestión contractual, por lo tanto, **cualquier convenio que se pretenda llevar a cabo durante este año tiene que hacerse por medio de la plataforma.**

Con el fin de reducir las probabilidades de error en la plataforma, el Ministerio del Deporte, realiza una validación al estado de las cuentas de los entes territoriales, **la cual es de carácter obligatorio para adelantar cualquier trámite contractual.**

Teniendo en cuenta que **su entidad ha sido postulada de manera prioritaria para la celebración de convenio con la Dirección de Fomento y Desarrollo**, es necesario realizar este procedimiento de forma **URGENTE,** para ello se solicita que favor indique su estado en el SECOP II remitiendo las capturas de pantalla ilustradas en la guía adjunta con el fin de hacer un acompañamiento más efectivo, en caso de **no recordar usuarios y/o contraseñas de acceso, no estar registrado en plataforma o no conocer el estado de registro de la entidad por favor indicarlo al correo naramirez@mindeporte.gov.co y comunicarse al número 3197606015**. Además. remita la siguiente información:

- Nombre completo del ordenador del gasto y número de identificación
- Nombre completo y contacto (celular y correo electrónico) del administrador del SECOP II

Con estos datos se busca disminuir las posibles dificultades al momento de suscribir contratos o convenios con el Ministerio del Deporte.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Natalia Ramirez Muñoz

Contratista

GIT Contratación

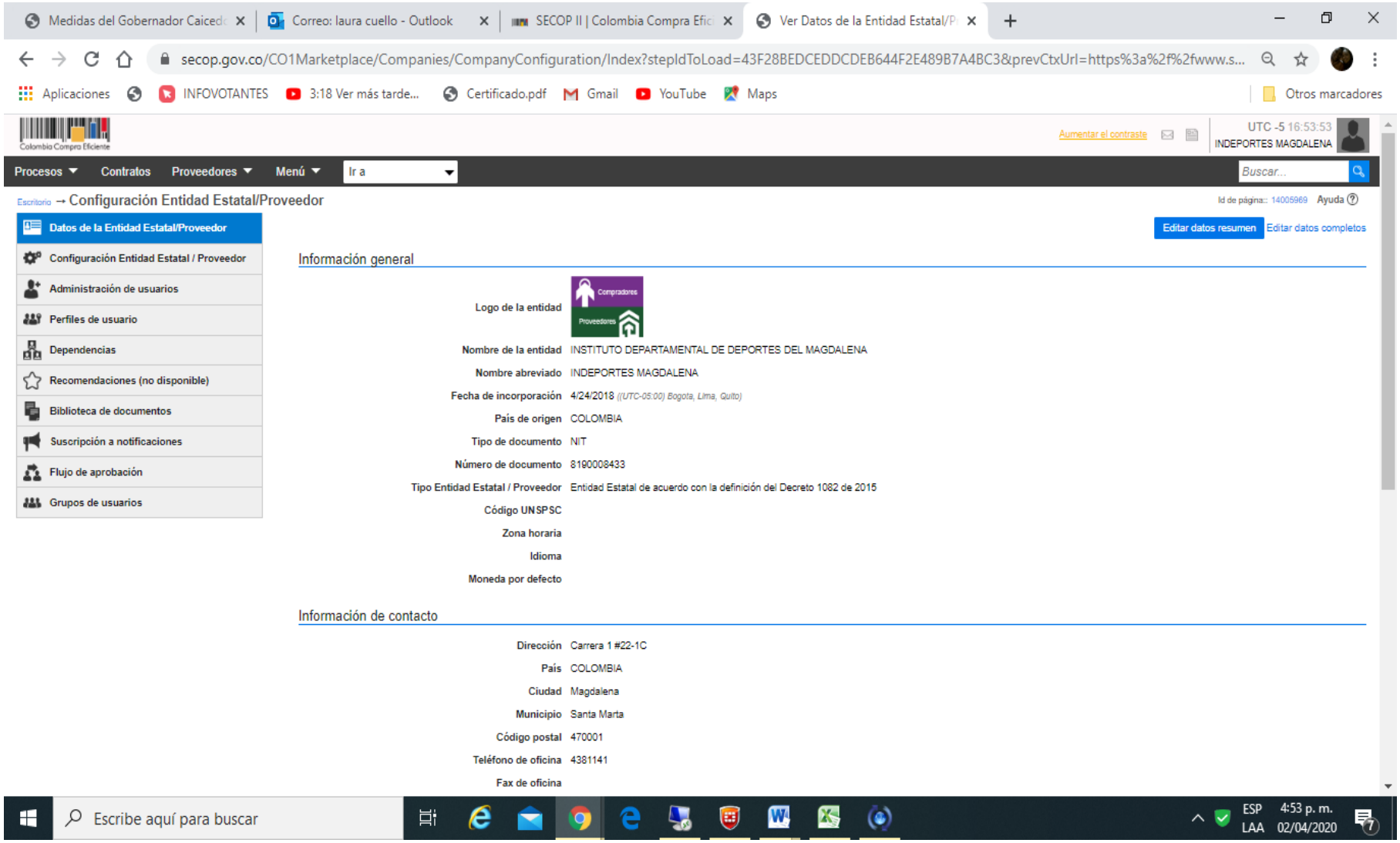
e-mail: naramirez@mindeporte.gov.co

Tel: (+57) 4377030

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Av. 68 No. 55 - 65

www.mindeporte.gov.co


Medidas del Gobernador Caiced
Correo: laura cuello - Outlook
SECOP II | Colombia Compra Efici
Ver Datos de la Entidad Estatal/P
secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?stepIdToLoad=43F28BEDCEDDCDEB644F2E489B7A4BC3&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.s...
Aplicaciones
INFOVOTANTES
3:18 Ver más tarde...
Certificado.pdf
Gmail
YouTube
Maps
Otros marcadores
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 16:53:53
INDEPORTES MAGDALENA
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Id de página:: 14005969
Ayuda
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Compradores
Proveedores
Nombre de la entidad INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA
Nombre abreviado INDEPORTES MAGDALENA
Fecha de incorporación 4/24/2018 ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 8190008433
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
Información de contacto
Dirección Carrera 1 #22-1C
País COLOMBIA
Ciudad Magdalena
Municipio Santa Marta
Código postal 470001
Teléfono de oficina 4381141
Fax de oficina
Escribe aquí para buscar
ESP
LAA
4:53 p. m.
02/04/2020

ORDENANZA No. 13 de 1.996
(Drago 22)

El Deporte es fundamental para el desarrollo biosicosocial de hombres y mujeres del Departamento del Magdalena e instrumento cohesionador de las comunidades y facilitador del espíritu de tolerancia entre sus gentes. Por ello se deberá mantener una posición de liderazgo en la conducción honesta, eficiente, eficaz y económica de nuestra organización, lo que permitirá lograr y mantener el privilegiado reconocimiento ciudadano.

ARTICULO SEXTO.-OBJETIVOS GENERALES.-El crecimiento planeado y dirigido del Instituto para una mayor cobertura, con mejor calidad y cantidad de servicios a través de una organización descentralizada con base en la dimensión de regiones del Departamento del Magdalena y la obtención de excedentes en la relación ingresos-egresos para atender ese crecimiento y así dar cumplimiento al Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1.995 y demás disposiciones que regulen el desarrollo del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTICULO SEPTIMO.-OBJETIVOS ESPECIFICOS.-INDEPORTES-MAGDALENA tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1.-Adoptar los planes y programas que en el deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto -Colombiano del Deporte- Coldeportes y el Gobierno Nacional.

2.-Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ordenanza y las demás normas que lo regulen.

3.-Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental.

4.-Prestar asistencia técnica y administrativa a los Municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.

5.-Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

6.-Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los Municipios.

7.-Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el

ORDENANZA No. 13 de 1.996
(Mayo 22)

8.-Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

9.-Coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

10.-Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de la Educación y concurrir financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Escolares, Juegos Intercolegiados y casas de la juventud.

11.-Ejecutar programas de recreación con participación comunitaria aplicando principios de universidad, integración funcional, democratización y ética deportiva.

12.-Celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para dar cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 50 de 1.990, así como programas de Fomento Deportivo y Recreativo.

13.-Fomentar la participación de las personas con Limitaciones Físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos de aprovechamiento del tiempo libre y de educación física, orientándolas a su rehabilitación e integración social, trabajando conjuntamente con las organizaciones que los agrupen.

14.-Promover la regionalización y especialización deportiva, considerando los perfiles morfológicos la idiosincracia y las tendencias culturales de las comunidades.

15.-Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.

16.-Establecer los mecanismos que permitan el fomento, cualificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

ORDENANZA No. 13 de 1.996
(Mayo 22)

17.-Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento asegurando la vigencia de los principios de participación ciudadana.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO OCTAVO.-PATRIMONIO.-El patrimonio del Instituto está constituido por:

1.-El diez por ciento (10%) del producido del impuesto de registro y anotación, en los términos en los que lo señala la Ordenanza 03 de 1.996 y el 5% del producido de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, los cuales serán girados con una periodicidad, por lo menos mensual, al Instituto, dentro de los primeros cinco días del mes.

2.-Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los Artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.

3.-Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.

4.-El impuesto a los cigarrillo nacionales y extranjeros de que trata el Artículo 78 de la Ley 181 de 1.995.

5.-Los recursos que recaude por concepto de los diferentes derechos y tasas que puede percibir.

6.-Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.

7.-Los recursos provenientes del crédito.

8.-Los dineros que recaude por la prestación de servicios.

9.-Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de entidades públicas o privadas o de personas naturales.

10.-El producto y/o el rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de

11.-Cualquier partida presupuestal que se describe para él en los Presupuestos Nacional o Departamental.

12.-Las demás que se decreten a su favor mediante Leyes, Ordenanzas o Decretos.

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.-ORGANOS DE LA ENTIDAD.-El Instituto actúa por medio de los siguientes órganos.

a) La Junta Directiva

b) El Director Ejecutivo

ARTICULO DECIMO.-COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-La Junta Directiva de Indeportes-Magdalena, está integrada de la siguiente forma:

a.- El Gobernador del Departamento o su Representante o Delegado, quien la presidirá.

b.- Un (1) representante del Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes.

c.- Un (1) representante de las Ligas Departamentales.

d.- Un (1) representante de los Entes Deportivos Municipales.

e.- Un (1) representante del Sector Educativo Departamental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a.-Formular y adoptar el Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento en el territorio de su jurisdicción en concordancia con los planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

b.-Aprobar los proyectos y programas que sean presentados por la Dirección Ejecutiva, encaminados a desarrollar los objetivos generales y específicos así como la misión del Instituto y que tiendan a fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el ámbito Departamental.

c.-Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe el ente y criterios sobre la fijación de tarifas para ellos.

d.-Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.

ORDENANZA No. 13 de 1.996
(Mayo 22)

e.-Aprobar las reglamentaciones y las normas necesarias para la administración del Instituto, tales como los manuales de procedimientos y el Manual de Funciones, todo lo cual deberá hacer de manera prioritaria, una vez sea constituída siempre que pretenda iniciar actividades administrativas.

f.-Determinar la estructura administrativa, las funciones de las distintas dependencias y el régimen jurídico del personal a su servicio.

g.-Crear, suprimir y fusionar los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Ente, en función de la misión principal del Instituto y sin perjudicar de ninguna manera los recursos de inversión de la Institución.

h.-Fijar las asignaciones salariales del personal a su servicio, siguiendo para ello los lineamientos que fije el Departamento del Magdalena o el Presidente de la República y en todo caso las disposiciones de la Ley 4a. de 1.992, en los pertinente.

i.-Aprobar anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos y analizar y decidir respecto de Balances e Informes Financieros, articulados con el Plan de Desarrollo Departamental.

j.-Aprobar anualmente el Plan Departamental del Deporte, la Recreación y la Educación Física y aprovechamiento del tiempo libre, y el Plan sectorial para ser incluído en el Plan Departamental de Desarrollo.

k.-Tomar todas aquellas decisiones que tiendan a la realización del objeto del ente que no corresponden al Director Ejecutivo en virtud a la Cláusula General de Competencia.

l.-Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, las Ordenanzas y las demás disposiciones especiales que se emitan para este tipo de organismos departamentales.

m.-Autorizar al Director Ejecutivo para la enajenación o permuta de bienes inmuebles, cualquiera que sea su cuantía o para constituir garantías sobre ellos que respalden sus obligaciones o cualquier otro acto de gravámen o limitación al derecho de dominio cuando ello fuere necesario y conveniente para el Instituto.

n.-Aprobar la transacción de las diferencias del Instituto con terceros y efectuar los reconocimientos a que haya lugar, por concepto de reclamaciones e indemnizaciones.

o.-Adoptar y reformar los estatutos que establezcan el régimen administrativo interno de la entidad, con sujeción a las normas legales vigentes y en especial a las Ordenanzas que rigan su funcionamiento y acatarlo a

ORDENANZA No. 13 de 1996
(Mayo 22)

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar en el Director Ejecutivo cualquiera de sus facultades en forma expresa, si la delegación no estuviere prohibida por ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o con la frecuencia que ella misma establezca y extraordinariamente cada vez que el Presidente o el Director Ejecutivo la convoquen.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.-El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se toman con la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO 1o..- El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de la Junta con derecho a voz, pero no a voto.

PARAGRAFO 2o.- El Secretario General del Instituto hará las veces de Secretario de la Junta, quien se encargará de elaborar y recopilar las Actas de la misma en un libro especial para tal efecto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- C O M I S I O N E S : La Junta Directiva podrá nombrar comisiones permanentes o accidentales para el estudio o asesoramiento en temas específicos que ella misma decida, conformadas únicamente por sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DENOMINACION DE LOS ACTOS.- Los actos mediante los cuales se pronuncie la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, se denominarán Resoluciones y llevarán la firma del Presidente o del Director Ejecutivo y el Secretario General respectivamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PUBLICACION DE LOS ACTOS.- Las resoluciones emitidas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, se publicarán en la Gaceta Departamental, a menos que el Decreto 2150 de 1.995, establezca al respecto, otra cosa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-DIRECTOR EJECUTIVO.- La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Gobernador, quien desempeñará las funciones que determinen sus Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Las funciones del Director Ejecutivo, son las siguientes:

a.- Dirigir, organizar y controlar las actividades del Instituto y presentar a la Junta Directiva el correspondiente Plan de Acción Anual, en función de los Lineamientos señalados dentro del Plan Orgánico del Desarrollo Departamental.

b.- Administrar y Coordinar las distintas dependencias que conforman el ente, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas dependencias administrativas y funcionarios de la entidad.

c.- Ejercer la representación del Instituto.

d.- Elaborar el Presupuesto anual y los planes mensuales de gasto y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

e.- Presentar a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea Departamental, un informe anual de labores que contenga la rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente, así como la ejecución presupuestal para el mismo período.

f.- Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto y realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.

g.- Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del Instituto y su Planta de Personal, en función de la misión principal del Instituto y sin perjudicar de ninguna manera, los recursos de inversión de la Institución.

h.- Responder por el establecimiento y el desarrollo del sistema de control interno al interior del instituto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 87 de 1.993, para lo cual tendrá como su exclusiva responsabilidad, la designación del funcionario o los funcionarios que considere convenientes, pero para la determinación de esta planta, requerirá de la previa aprobación de la Junta Directiva.

i.- Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que lo rigen.

j.- Orientar las labores relacionadas con la administración del personal, en cuánto a selección, clasificación, inducción y capacitación a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento y desarrollo del instituto.

k.- Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.

l.- Nombrar y remover los empleados del Instituto.

m.- Realizar las certificaciones a que haya lugar.

n.- Las demás que le asigna la Junta Directiva del Instituto.

P.de.O.# 019

ORDENANZA No. 13 de 1.996
(Mayo 22)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1.995,

ORDENA:

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO.-CREACION Y NOMBRE.-Créase el Establecimiento Público del Orden Departamental que se denominará Instituto Departamental de Deportes del Magdalena, quien para todos los efectos podrá utilizar la sigla "INDEPORTES MAGDALENA".

ARTICULO SEGUNDO.-PERSONERIA JURIDICA.-El Establecimiento Público creado mediante la presente Ordenanza, se constituye como persona jurídica de derecho público del orden Departamental dotado de Personería Jurídica, autonomía Administrativa, patrimonio y presupuesto independientes.

ARTICULO TERCERO.-DOMICILIO.-INDEPORTES-MAGDALENA tiene su domicilio principal en el Distrito de Santa Marta, para todos los efectos legales, pudiendo crear sucursales o dependencias en otros Municipios distintos a la capital del Departamento.

ARTICULO CUARTO.-DURACION.- INDEPORTES-MAGDALENA.- tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha en la cual sea sancionada la correspondiente Ordenanza que le dá vida jurídica.

CAPITULO II

DE LA MISION Y SUS OBJETIVOS

ARTICULO QUINTO.-Es la misión de INDEPORTES-MAGDALENA, servir a las organizaciones deportivas de las comunidades del Departamento del Magdalena en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre a través de sus recursos tecnológicos físicos y financieros.

En este propósito se continuará en la búsqueda y adopción de los sistemas más avanzados de la ciencia y el conocimiento en medicina y desarrollo deportivo, investigación e informática en construcción de escenarios deportivos, ambientales y en la gestión nacional e internacional de proyectos que permita un crecimiento constante y planeado en el servicio a la comunidad, con base en los recursos del Estado y en los que genere en desarrollo de sus propias actividades.

ORDENANZA No. 13 de 1.996
(Mayo 22)

CAPITULO V

CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONTRO FISCAL.- El Control Fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental de manera posterior y selectiva de acuerdo con lo establecido en las normas constitucionales y legales; sin embargo, este control sólo se ejercerá sobre los ingresos propios del Instituto, en manera alguna sobre las transferencias que reciba el sector central, las cuales por lo mismo ya se encuentran auditadas.

ARTICULO VIGESIMO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva, son aquellas que estén establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley y en las Ordenanzas.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-El período de los miembros de la Junta Directiva será coincidente con el Gobernador.

Al iniciar cada período, se convocará a las instituciones que corresponda para que ratifiquen o elijan a sus respectivos representantes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-POSESION.- Los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, se posesionarán ante el Gobernador y los empleados del Ente ante el Director Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Facúltese al Señor Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses para realizar las operaciones presupuestales, tales como traslados, créditos, contracréditos y aperturas de rubros, y financieros necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deja sin efectos fiscales, las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta, a los 9 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996).-

ALFONSO CAMPO ESCOBAR
Presidente

DIOMEDES SANCHEZ DE CASTRO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta, a los 9 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996).- EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL.- CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios, en tres (3) sesiones y fechas diferentes.-

DIOMEDES SANCHEZ DE CASTRO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.- Santa Marta, mayo veintidos (22) de mil novecientos noventa y seis (1.996).-

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS CABALLERO CABALLERO
Gobernador

ALBERTO CARVAJALINO
Secretario de Hacienda

MIRYAM JABSIR DE TRIBIN
Tesorera Gral. del Dpto.

JOSE VICENTE OSPINA RODRIGUEZ
SEcretario de Educación

JOSE PARAMO ACUÑA
Secretario General

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA

CERTIFICA

Que en Ordenanza No. 13 del 22 de mayo de 1996, en el **CAPITULO IV,** ARTICULO DECIMO OCTAVO, establece las funciones del Director Ejecutivo y en el literal **i.-** dice "Emitir los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones dela Junta y desarrollo del objeto del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que lo rigen.

Dada en Santa Marta, a los ocho (8) días del mes de julio de 2021.

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO
Director General

Elaborado por: ILSY ESTHER PINEDA RODRIGUEZ

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESION

0210

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 18 días del mes de JUNIO del año 2024 compareció al despacho del Señor Gobernador JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 84.456.174
Expedida en EL BANCO - MAGDALENA
Con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES.

para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO Nº 173 DE 18 DE JUNIO DE 2024

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES:

el Gobernador del Departamento,

El Posesionado,

El Secretario (a) General Milenis Gonzalez S.

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

La fuerza del cambio

DECRETO Nro. Nº 173 **DE** 18 JUN. 2021

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase al Doctor **JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.174 expedida en El Banco- Magdalena, como **DIRECTOR, Instituto Departamental de Deportes del Magdalena.** Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor **JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO.**

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 18 JUN. 2021

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: MILENIS GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria General

Revisó: CARLOS IVÁN QUINTERO
Asesor Jurídico Externo

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:39 AM horas del 08/07/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **84456174**

Apellidos y Nombres: **AISLANT PEDROZO JAIRO ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de julio de 2021, a las 09:54:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	84456174
Código de Verificación	844561742107080954 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 170818577

WEB
09:45:34

Bogotá DC, 08 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84456174:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2021 11:27:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **84456174 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24157261** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION

Yo, **JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO,** representante legal del INSITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.456.174**. de Santa Marta – Magdalena

DECLARO

Que a la fecha de hoy, **NO** me encuentro inscrito en la Lista Clinton (oficialmente: Specially Designated Narcotics Traffichers o DDNT list), pues nunca he tenido vínculos con empresas y personas relacionadas con dineros provenientes del narcotráfico.

Para tal fin, adjunto último listado actualizado con fecha 28/04/2021, donde NO aparece mi nombre. Además pueden corraboralo en el siguiente enlace:

https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/


1/7/2021 Búsqueda de lista de sanciones

OFAC Office of Foreign Assets Control

Búsqueda de lista de sanciones

Descarga la lista SDN

Descargue la lista consolidada de no SDN

Búsqueda de listas de sanciones: reglas de uso

Visite el sitio web de la OFAC

Buscar

Tipo: Todos

Nombre: JAIRO ARMANDO AISLANT PED

IDENTIFICACION #: 84456174

Programa: Todos, BALCANES, BIELORRUSIA

Puntuación mínima de nombre: 100

Habla a: Ciudad: calle 14 #21-114 Jardin, Santa Marta

Provincia del estado: MAG

País: Colombia

Lista: Todos

Buscar | Restablecer

Resultados de búsqueda: 0 encontrados

Nombre | Habla a | Tipo | Programa (s) | Lista | Puntaje

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

Para tal fin, suscribo esta certificación en la ciudad de Bogotá, en el mes de Julio de2021.

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO
Director General
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES
DEL MAGDALENA

Elaborado por: ILSY ESTHER PINEDA RODRIGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA

CERTIFICA

Que en Ordenanza No. 13 del 22 de mayo de 1996, en el **CAPITULO IV,** ARTICULO DECIMO OCTAVO, establece las funciones del Director Ejecutivo y en el literal **i.-** dice "Emitir los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones dela Junta y desarrollo del objeto del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que lo rigen.

Dada en Santa Marta, el primer (1er.) día del mes de julio de 2021.

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO
Director General
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES
DEL MAGDALENA

Elaborado por: ILSY ESTHER PINEDA RODRIGUEZ

CERTIFICADO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.456.174** de Santa Marta - Magdalena, bajo la gravedad de juramento, manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatabiliades establecidas en la constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en Santa Marta, el primer (1er.) día del mes de julio de 2021.

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO
Director General
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES
DEL MAGDALENA

Elaborado por: ILSY ESTHER PINEDA RODRIGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA "INDEPORTES MAGDALENA"

H A C E C O N S T A R

Que esta Entidad se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los Aportes Parafiscales y Seguridad Social del mes de junio de 2021.

Dada en Santa Marta, el primer (1er.) día del mes de julio de 2021.

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO
Director General
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES
DEL MAGDALENA

Elaborado por: ILSY ESTHER PINEDA RODRIGUEZ

CERTIFICADO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.456.174** de Santa Marta - Magdalena, bajo la gravedad de juramento, manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatabiliades establecidas en la constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en Santa Marta, a los ocho (8) días del mes de julio de 2021.

JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO
Director General

Elaborado por: ILSY ESTHER PINEDA RODRIGUEZ

Escaneado con CamScanner

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JAIRO	ARMANDO	AISLANT	PEDROZO

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 84456174

Lugar de nacimiento

País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: EL BANCO

Lugar de domicilio

País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

Lugar de sede

País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: SANTA MARTA

Dirección: CARRERA 1C NO. 16 - 15

Cargo o función que cumple:

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Bogotá D.C., julio 2021

PARA: **JAIME ARTURO GUERRA**
Secretario General

De**: ANDREA PATRICIA AVILA VACCA**
Directora de Fomento y Desarrollo

ASUNTO: Solicitud elaboración de convenio

De manera atenta y de acuerdo con los documentos anexos, solicito la elaboración del Convenio Interadministrativo, Cuyo Objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA,** para la ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales". De conformidad con las condiciones señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte

ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
DIRECTORA DE FOMENTO Y DESARROLLO